

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo
Nacional de los Productos Orgánicos



Elaboró: Encargada de calidad

Firma: _____

Aprobó: Dirección General

Firma: _____

Fecha de Revisión:

10 de noviembre 2020

Fecha de Aprobación:

11/11/2020

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

Versión 3

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 2 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. PROCEDIMIENTO	4
3.1 Procedimiento para uso del distintivo Nacional en Etiquetas de empaques o envases	4
3.1.1 Motivos para no autorizar el uso del distintivo nacional:	5
3.2 Procedimiento para uso del distintivo Nacional en presentaciones o publicidad:.....	5
4. OBLIGACIONES Y SANCIONES	5
5. VIGILANCIA DEL USO DEL DISTINTIVO NACIONAL	6
Anexo.1	7
Anexo.2	8
Anexo.3	9

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 3 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

1. INTRODUCCIÓN

Mayacert México tiene la responsabilidad y el compromiso de velar por el cumplimiento de las normas y los reglamentos orgánicos de los operadores certificados. Es por ello que en este documento se da a conocer y establece los requisitos de autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos. Llevando a cabo la evaluación de la solicitud del operador de acuerdo con los criterios citados en el Acuerdo por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos. Así como dando cumplimiento al **Artículo 31** de la Ley de Productos Orgánicos, los **Artículos 42 y 43** del REGLAMENTO de la Ley de Productos Orgánicos y **Artículos 202 y 204 con el título III** del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias donde establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos.

Cabe hacer mención que el uso del Distintivo Nacional orgánico no implicará un costo adicional para el operador.

2. OBJETIVO

Este documento tiene por objeto establecer los pasos a seguir para la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos, así mismo dar a conocer el adecuado uso del distintivo nacional en el etiquetado y envases de aquellos productos que han sido certificados como orgánicos.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Procedimiento para uso del distintivo Nacional en Etiquetas de empaques o envases

Los operadores que deseen utilizar en sus empaques o envases de productos la referencia del distintivo nacional deberán enviar ante Mayacert México los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud mediante el formato (FAU-DN, ver **anexo 1**), indicando claramente: el tipo de producto a etiquetar, el volumen y el ciclo de producción al que corresponde dicho producto orgánico. (*formato Word, jpg ó pdf*)
- 2) Copia del diseño de la Etiqueta a color del producto orgánico (*formato jpg ó pdf*)
- 3) Una vez recibida la solicitud con documentos antes señalados estos serán canalizados al departamento de Coordinación de Evaluación para que evalúe la solicitud del operador de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) El Distintivo Nacional se deberá imprimir respetando el diseño original del logotipo y nombre en cuanto a tipografía y colores, el tamaño puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la reducción y/o ampliación sea proporcional y no desfigure dicho Distintivo Nacional. **Ver Anexo 2**

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 4 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

- b) El Distintivo Nacional deberá estar en un lugar visible en la parte frontal o lateral del empaque, seguido de la leyenda "Certificado por:" o "CERTIFICADO POR:"; y puede ser complementada por el código de aprobación de MAYABIO emitido por SENASICA.
 - c) El operador podrá utilizar el Distintivo Nacional en los proyectos de etiquetado autorizados, pudiéndose utilizar de igual forma otros logotipos nacionales y privados en el etiquetado, siempre que no sean de mayor tamaño al del Distintivo Nacional.
- 4) En cumplimiento a los criterios citados con anterioridad, MAYABIO emitirá la autorización del uso del Distintivo Nacional Orgánico, para ello se enviarán vía correo electrónico la Respuesta de Autorización del Uso del Distintivo Nacional (RFAU), junto con las etiquetas firmadas y selladas. **Ver anexo 2.**
- 5) En caso de que el interesado no cumpla con la información requerida se le solicitará que solvente y/o complemente los requisitos en plazo de 10 hábiles, en caso contrario, la solicitud se dará por no presentada. Deberá verificar que las observaciones indicadas vía correo electrónico fueron solventadas por completo y entonces podrá volver a enviar la etiqueta corregida para su evaluación.

3.1.1 Motivos para no autorizar el uso del distintivo nacional:

No se autoriza el uso del Distintivo Nacional para productos en conversión a orgánico, ni para sustancias o materiales indicados en los artículos 28 y 29 de la Ley de Productos Orgánicos.

3.2 Procedimiento para uso del distintivo Nacional en presentaciones o publicidad:

El Distintivo Nacional podrá utilizarse en la presentación o en la publicidad que realicen de los productos que cumplan con la regulación nacional en materia de productos orgánicos, siempre que se cumpla con las especificaciones indicadas en el presente Acuerdo. Para ello el operador debe de enviar a Mayacert:

- a) Solicitud vía correo electrónico.
- b) Diseño de la publicidad (*formato Word, jpg ó pdf*)
- c) Una vez recibida se envía al departamento de evaluación, este se encargará de revisar que se cumpla con el **Anexo 3.**
- d) Una vez que cumpla se sellara y formara la publicidad
- e) Sino cumple se le notificará vía correo electrónico las razones del no cumplimiento, tendrá un plazo de 10 hábiles para solventar sino se dará por no presentada.

4. OBLIGACIONES Y SANCIONES

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 5 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

Los operadores a los que se les haya autorizado la utilización de Distintivo Nacional tendrán las siguientes obligaciones:

- Los operadores que deseen utilizar en sus empaques o envases de producto(s), la referencia de Distintivo Nacional, serán responsables de producir sus etiquetas, cumpliendo en todo momento con las especificaciones del presente Acuerdo.
- Llevar el registro de flujo de producto desde el acopio, ingreso a procesamiento, resultados de procesamiento, producto envasado, producto comercializado con el Distintivo Nacional y existencias, y
- A los operadores que en determinado momento se les retire la certificación, están obligados a suspender en sus productos, todo uso del Distintivo Nacional orgánico hasta que nuevamente obtengan la certificación orgánica.
- Que un Operador, con pleno conocimiento, comercialice o etiquete materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos como "orgánico", sin cumplir con lo establecido en esta Ley
- La Secretaría sancionará con multa de cinco mil hasta quince mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a quien cometa las infracciones previstas en las Fracciones I del artículo 43 y 44 de la ley de productos orgánicos, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos

5. VIGILANCIA DEL USO DEL DISTINTIVO NACIONAL

En la vigilancia que realice la Secretaría, serán objetos de inspección los productos o subproductos, el material publicitario y documentos comerciales, que porten el Distintivo Nacional y en caso de incumplimiento, deberán ser retirados del mercado como producto orgánico, pudiendo ser comercializado como un producto convencional.


Personal del Organismo Mayacert México, operadores orgánicos, consumidores y población en general, que detecten en tiendas, supermercados, sitios de comercialización, productos o subproductos, el material publicitario y documentos comerciales o propagandas, que ostenten el Distintivo Nacional sin estar registrados en el padrón nacional de productores orgánicos, podrán tomar la información y denunciarlo mediante escrito libre ante la Secretaría. A quien utilice el Distintivo Nacional sin contar con la autorización de la Secretaría, se le impondrán las sanciones administrativas y/o penales que procedan.

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 6 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

Anexo.1

Formato de solicitud



SOLICITUD PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL DISTINTIVO NACIONAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL OPERADOR ORGÁNICO:	
NÚMERO DE CERTIFICADO ORGÁNICO:	
(ID) OPERADOR ORGÁNICO:	

2. DATOS DEL PRODUCTO (S) Y ETIQUETA(S) QUE SOLICITA PORTEN EL DISTINTIVO NACIONAL:

Nombre del Producto	Tipo de empaque o embalaje a etiquetar	Volumen del producto a etiquetar (presentación)	Número de etiquetas	Ciclo de producción/ elaboración del producto orgánico	No. de Anexo de Etiqueta**

*** Arte de la etiqueta a color.*


LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: (REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN)	
FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE:	

Nombre del documento: Solicitud para obtener la autorización del uso del distintivo nacional	Código FAU-DN	Versión 2	Fecha de vigencia Mar 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 1
---	------------------	--------------	-------------------------------	--------------------------------------	---	---------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

Anexo.2

Formato de Respuesta de solicitud



RESPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL DISTINTIVO NACIONAL

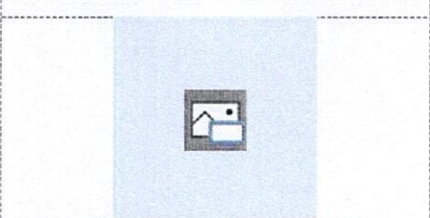
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a [día con letra] del mes de [nombre del mes] del año 202_

NOMBRE DEL OPERADOR ORGÁNICO
NÚMERO DE (ID)

En respuesta a su solicitud para el **Uso del Distintivo Nacional**, me permito notificarle que las siguientes etiquetas son autorizadas por parte de **MAYABIO**:

No.	Nombre del Producto	Número De Etiquetas	No. de Anexo de Etiqueta**

Así mismo me permito informarle que, si alguna de las etiquetas solicitadas no fue aprobada, deberá verificar que las observaciones indicadas vía correo electrónico fueron solventadas por completo y entonces podrá volver a enviar la etiqueta corregida para su evaluación.



[FIRMA DEL COORDINADOR DE EVALUACIÓN]
ATTE. [NOMBRE DEL COORDINADOR DE EVALUACIÓN]

Nombre del documento: Solicitud para obtener la autorización del uso del distintivo nacional	Código FAU-DN	Versión 2	Fecha de vigencia Mar 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentre el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 1
---	------------------	--------------	-------------------------------	--------------------------------------	---	---------------

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 8 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

Anexo.3

- I. Dibujo que integra tres símbolos representando un pez cuyo color será azul, una mano de color verde y una flor amarilla;
- II. La tipografía con las palabras ORGÁNICO SAGARPA MÉXICO envolviendo de forma circular el dibujo.
- III. El Distintivo Nacional autorizado será:



En la impresión del Distintivo Nacional, se deberá mantener siempre un espacio claro mínimo (área de protección) alrededor de éste para preservar su integridad.

El Distintivo Nacional nunca deberá aparecer ligado o invadido por otros elementos gráficos. La construcción del Distintivo se demuestra de la siguiente forma:

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 9 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------



















Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

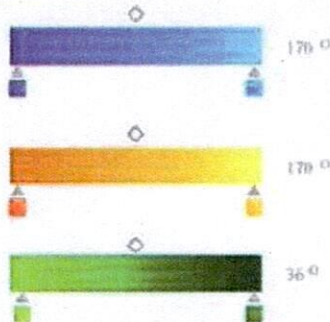


Espacio claro mínimo (área de protección)

La retícula de construcción deberá usarse sólo en casos que la reproducción del Distintivo no pueda transferirse por medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los colores que conforman el referido Distintivo Nacional son los siguientes:

PANTONE	CMYK/PRINT	RGB/SCREEN
 PANTONE 298	 C76M8Y00K00	 R00 A232 V176
 PANTONE 660	 C91 M60 Y00 K00	 R06 A179 V104
 PANTONE 165	 C00 M59 Y96 K00	 R245 A38 V132
 PANTONE 123	 C00 M24 Y94 K00	 R255 A37 V196
 PANTONE 356	 C95 M00 Y100 K27	 R00 A63 V133
 PANTONE 382	 C29 M00 Y100 K00	 R193 A47 V216



Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

Cualquier reproducción del Distintivo Nacional deberá ser acorde a los colores especificados a continuación:

Escala de grises



Positivo

Negativo



1 Tinta



Colores diferentes versiones



Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------

Procedimiento para obtener la autorización del uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos

El dibujo del distintivo nacional podrá ser usado en la declaración de propiedades, incluido material publicitario y documentos comerciales y puntos de venta y para su utilización se hará sobre los siguientes fondos.



El tamaño mínimo de impresión sugerido será preferentemente de 2.0 cm, pudiendo ser menor al mínimo, siempre y cuando las características del empaque o presentación del producto, condicionen el área de impresión; como se especifica a



2.0cm



2.0cm

Continuación:

La tipografía empleada en esta materia será la de la familia Candara Bold para ser utilizada en títulos y párrafos de textos en las diversas piezas de comunicación del distintivo, como se muestra a continuación:

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

El Distintivo Nacional se deberá imprimir respetando el diseño original del logotipo y nombre en cuanto a tipografía y colores, el tamaño puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la reducción y/o ampliación sea proporcional y no desfigure dicho Distintivo Nacional.

Nombre del Documento: Procedimiento para la Autorización del uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos	Código: Proc-AUDN	Versión: 3	Fecha de Vigencia: Nov 2020	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 12
---	-------------------	------------	-----------------------------	-----------------------------------	--	----------------